



***SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE CONTROL DE LAS OBRAS Y SERVICIOS
DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD,
GESTIÓN DE RESIDUOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES***

Zenb./Exp. 22/21

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas, es regular y definir el alcance y condiciones que habrán de regir en la contratación del servicio de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en la ejecución de las obras promovidas por el Servicio de Calidad Ambiental, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en los contratos de gestión de las instalaciones forales y los servicios prestados por el Servicio de Calidad Ambiental.

El contrato distingue tres lotes diferenciados, relacionados entre sí por razón de la materia, prevención de riesgos laborales, o por ir asociados dos de ellos a la supervisión de la ejecución de obras. Estos lotes son:

- **LOTE 1: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS**

En este lote, los servicios que deberá incluir la asistencia técnica objeto del contrato serán:

La prestación de la totalidad de las funciones propias de la coordinación de seguridad y salud en obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, Ley 31/1995), en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (en adelante, RD 1627/1997), la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, el RD 171/2004, el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/97 y demás normas generales vigentes que le sean de aplicación; ateniéndose asimismo a las prescripciones señaladas en los apartados del presente Pliego.

- **LOTE 2: CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS**

En este lote, los servicios que deberá incluir la asistencia técnica objeto del contrato serán:

La prestación de los trabajos relativos a la Gestión de Residuos de las obras proyectadas y/o ejecutadas por el Servicio de Calidad Ambiental, de tal forma que se dé cumplimiento a lo legalmente establecido en el Decreto 112/2012 del Gobierno Vasco por el que se establece y regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.





- **LOTE 3: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SERVICIOS E INSTALACIONES FORALES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

En este lote, los servicios que deberá incluir la asistencia técnica objeto del contrato serán:

La prestación de los trabajos de vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios que se desarrollen en una instalación foral gestionada por el Servicio de Calidad Ambiental, dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Estos trabajos contemplarán la supervisión de la documentación presentada por las empresas adjudicatarias en el marco de los contratos para la gestión de las instalaciones y servicios forales actuales y futuros, así como la coordinación empresarial de las posibles actuaciones u obras que se desarrollen en dichas instalaciones por parte de otras empresas externas.

Las empresas licitadoras podrán presentarse al número de lotes que sea de su interés.

2.- NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y a lo establecido en este Pliego, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración a la empresa adjudicataria, y en su caso, de conformidad con la Memoria que la empresa adjudicataria hubiera presentado en su proposición.

En el caso que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por parte de la empresa adjudicataria de equipos y medios auxiliares concretos y detallados, el representante de la Diputación exigirá la aportación de ellos en las mismas condiciones y detalles que se fijaron.

El personal de la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ella misma, por cuanto ésta tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresa y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento la Administración podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria, en la utilización de materiales, procedimientos y equipos para la realización del trabajo, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el desarrollo del estudio o servicio, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.



Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o servicio. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del estudio o servicio, como pudiera ser la asistencia a reuniones explicativas o la información al público.

3.- AMBITO DEL CONTRATO

El ámbito del contrato para los Lotes 1 y 2 es el de las obras promovidas por el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, siendo las actuaciones programadas para ser iniciadas durante los próximos dos años las siguientes:

OBRAS	PRESUPUESTO (IVA incluido)	PLAZO ESTIMADO (meses)
Obras de instalación de placas solares en EDAR de Santa Cruz de Campezo	60.000,00	5 meses
Obras de Conexión de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Izoria y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrinbe, Berganza y Berganzagoiti mediante su conexión al sistema Maroño-embalse (Fase II: Captaciones a Alto Askargan)	2.411.449,63 €	12 meses
Obras del Proyecto renovación conducciones nacedero Zirauntza	1.113.503,70 €	12 meses
Obras del Proyecto colector Guillerna a Amezaga de Zuia para conexión con EDAR de Zuia	450.000,00 €	6 meses
Obras de la nueva depuradora de Manzanos	1.500.000,00 €	10 meses



Obras de renovación conducción sondeo Sobrón-depósito	1.613.459,95 €	14 meses
Obras del colector de conexión de las aguas residuales de Villodas, Trespuentes con la EDAR de Iruña de Oca	4.810.849,85	18 meses
Proyecto refuerzo abastecimiento Mezkoa sistema Agurain	194.810,00	5 meses

Por otra parte, en relación al ámbito del Lote 3, desde el Servicio de Calidad Ambiental se gestiona actualmente, mediante la contratación de servicios de mantenimiento, explotación y/o conservación, las siguientes instalaciones forales:

CONTRATOS DE GESTION DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS
Depuradoras de Alegría-Dulantzi, Agurain/Salvatierra, Santa Cruz de Campezo, Izarra, Valdegovía, Isla de Zuaza, Bernedo, Maestu, S. Vicente de Arana, Polígono industrial de Gojain y Ribabellosa
Planta de selección de envases de Jándiz
Garbigunes de Alegría-Dulantzi, Amurrio, Santa Cruz de Campezo, Oyón, Tuesta y Nanclares de la Oca
Dos puntos verdes móviles con previsión de ampliación a un tercero
Cien Puntos Limpios Rurales repartidos por núcleos de todo el Territorio Histórico
Servicio para recogida de ropa y textiles usados y otros asimilables
Servicio de recogida y gestión papel en el Territorio Histórico de Alava a excepción de Vitoria-Gasteiz

Esta relación de actuaciones e instalaciones es meramente orientativa, pudiendo ser modificada, ampliada y/o completada durante la vigencia del contrato.

Esta información se proporciona a los efectos de que los licitadores elaboren sus propuestas, sin que en ningún caso suponga un compromiso determinado de gasto para la Diputación, ni la obligación para ésta de ejecutar, durante el período de duración del contrato, un número mínimo de actuaciones, ni con un presupuesto de adjudicación, duración o riesgos determinados.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a desarrollar por las empresas adjudicatarias serán los siguientes:

4.1.- LOTE 1: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS

4.1.1.- Plan de seguridad y salud

La persona encargada de la coordinación de seguridad y salud redactará el informe al que se refiere el punto 7.2 del Real Decreto 1627/1997, así como las modificaciones posteriores que en su caso se pudieran



presentar sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la contrata adjudicataria de las obras, para su aprobación por parte de la Administración contratante.

El Plan aprobado no podrá nunca suponer una disminución de los niveles de seguridad originariamente previstos. En este sentido, el informe de la persona coordinadora indicará de forma explícita si el Plan de Seguridad y Salud se adapta de forma concreta a las condiciones de la obra a la que se aplica.

Será asimismo obligación de la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud, vigilar y controlar que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección de las Obras, así como de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, representantes de los trabajadores, y técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Será obligación de esa misma persona gestionar y controlar el libro de incidencias, que deberá estar siempre en la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección de las Obras de la obra, las contratas, subcontratistas y trabajadores autónomos, así como toda persona u órgano que tenga responsabilidad en el tema de la seguridad de la obra, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, la persona encargada de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra estará obligada a remitir, de forma inmediata y en ningún caso en un plazo superior a veinticuatro horas, una copia a la Dirección de las Obras, a la Inspección de Trabajo y a la Delegación Territorial de Trabajo del Gobierno Vasco. Igualmente deberán notificar las anotaciones en el libro a la contrata afectada y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.1.2.- Coordinar las actividades de la obra

Durante la ejecución de las obras, se deberá coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente en cada obra.

Deberá igualmente organizarse la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante el tiempo que dure la obra, la persona encargada de la coordinación de Seguridad y Salud tendrá la obligación de coordinar y controlar que las empresas que intervienen en la construcción de la obra, apliquen de manera efectiva durante la ejecución los principios generales de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular en las siguientes tareas o actividades:

- Mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- Elección de emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- Manipulación de los distintos materiales y medios auxiliares.



- Mantenimiento y control previo a la puesta en servicio, y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito.
- Recogida de materiales peligrosos utilizados.
- Almacenamiento y eliminación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre las contratas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

4.1.3.- Coordinar las acciones y funciones de control establecidas por la contrata para la aplicación correcta de los métodos de trabajo

La persona coordinadora de seguridad y salud deberá vigilar tanto los procesos de construcción como la señalización y medidas de seguridad de las obras, así como del grado del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Se deberá vigilar de forma escrupulosa las obligaciones de contratas y subcontratistas en materia de seguridad y salud, y tomará la iniciativa al objeto de subsanar cualquier deficiencia observada de acuerdo con la normativa vigente o con las instrucciones al respecto de la Dirección de Obras.

La persona encargada de la coordinación en seguridad y salud en fase de ejecución estará obligada a controlar de forma escrupulosa que los métodos de trabajo y de producción utilizados son seguros, atenúan el trabajo monótono y repetitivo y reducen los efectos nocivos sobre la salud.

Asimismo, controlará que las medidas preventivas consideran las distracciones o imprudencias no temerarias del trabajador. Sólo se adoptarán tales medidas preventivas cuando los riesgos adicionales que pudieran implicar estas medidas sean substancialmente inferiores a los que se pretender controlar y no existan alternativas más seguras.

4.1.4.- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra

Será obligación de la empresa encargada de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Asimismo, en el caso de que se estime necesario, propondrá a la Dirección de la obra de los sistemas de identificación de personal y vigilancia que sean oportunos para la obra en sí.

La persona encargada de la coordinación adoptará las medidas necesarias para garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a la obra.



4.1.5.- Paralización de tajos en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud

Además de conformidad al artículo 14 del Real Decreto 1627/1.997, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier persona integrada en la Dirección de las Obras observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá a la contrata de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer de la paralización de los tajos, o en su caso, la totalidad de la obra.

En este supuesto, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondientes, a las contratas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

Será obligación de la persona coordinadora el control del cumplimiento de la paralización decretada por la Inspección de trabajo, así como la ejecución de las posibles medidas de emergencia a aplicar.

4.1.6.- Informe mensual sobre la ejecución de las obras

La persona designada como coordinadora de Seguridad y Salud deberá confeccionar mensualmente un informe detallado sobre la ejecución de las obras que deberá ser entregado al Servicio de Calidad Ambiental dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, y en el que se incluirá:

- La descripción de los trabajos de coordinación en fase de ejecución de obra realizados durante el mes.
- Relación de principales hechos acontecidos durante las obras.
- El grado de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del contrato, y de las empresas subcontratistas del Plan de Seguridad y Salud, así como las modificaciones al mismo, si las hubiera. Se incluirán las irregularidades encontradas, y las medidas de protección que hayan sido adoptadas.
- Anotaciones incluidas en el Libro de Incidencias, investigaciones de los accidentes, si se hubieran producido y reuniones habidas con las empresas, la Dirección de las obras y su contenido.
- Conclusiones y recomendaciones.

En los informes se deberán presentar fotografías en color de las principales incidencias de los trabajos realizados.

Dichos informes deberán ser remitidos al Servicio de Calidad Ambiental en formato digital.

4.1.7.- Visitas de obra

Será obligación de la empresa adjudicataria dispensar la dedicación precisa en cada momento o fase de los trabajos, realizando las visitas de obra que se estimen necesarias, sin que, en ningún caso, el número de visitas semanales en cada obra pueda ser inferior a lo especificado en cada precio unitario.



En todo caso, al menos una de las visitas mensuales deberá coincidir con la visita de la Dirección de las obras.

La función de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las obras se ejercerá por la empresa adjudicataria de este contrato, por lo que el número de inspecciones a realizar quedará supeditado al correcto ejercicio de dicha función, de forma que en todo momento quede garantizada la máxima seguridad en los trabajos.

La persona encargada de la coordinación de seguridad y salud realizará las visitas de inspección a obra en las que entenderá específicamente a los siguientes puntos:

- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares. Servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección. Equipos de protección individual. Protecciones colectivas.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Cerramientos para evitar en su caso el acceso a personas no autorizadas.
- Tratamiento de servicios afectados.
- Formación e información del personal.
- Estado de las subcontratas

En esencia, la empresa coordinadora de seguridad y salud comprobará el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado, aunque intervendrá en todas aquellas cuestiones que estime oportuno en cuanto a la seguridad y salud del personal en la obra.

Asimismo, la persona encargada de la coordinación de seguridad y salud comprobará la existencia de los operativos de emergencia necesarios en caso de accidente, la adecuada formación, en cuestión de seguridad y salud, de los trabajadores en relación a las tareas desempeñadas.

De cada inspección se levantará un acta indicando los tajos inspeccionados, las actividades realizadas en la ejecución de los trabajos, las deficiencias detectadas, las medidas propuestas para su subsanación y las medidas cautelares a adoptar por la contrata mientras dichas deficiencias no sean subsanadas. Dicha acta será firmada por la persona encargada de la coordinación de seguridad y salud en las obras y por el representante de la contrata adjudicataria de las obras, o en su defecto, por el personal encargado de la dirección de las obras por parte de la contrata en el momento de la inspección.



Estas actas se harán llegar a los/las técnicos/as del Servicio de Calidad Ambiental y a la empresa contratista vía correo electrónico.

En el caso de detectarse deficiencias, una vez corregidas éstas, se recogerán en actas que serán firmadas por la persona coordinadora de seguridad y salud y por la contrata adjudicataria.

Todas estas actas se incorporarán al informe mensual a realizar por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria realizará cuantas reuniones sean necesarias con la contrata y el técnico responsable de las obras para el estudio de los problemas que se planteen, sin que suponga mayor retribución para la empresa contratista.

La persona encargada de la coordinación de seguridad y salud deberá ser sustituida en sus funciones durante los períodos de vacaciones y bajas médicas.

4.2. LOTE 2: CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS

Los trabajos comprenderán todas las labores propias de la persona responsable en materia de gestión de residuos (en adelante CGR), realizando las funciones señaladas en este Pliego y en la reglamentación vigente, de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 112/2012, por los que se regulan la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Los trabajos a realizar se resumen en las siguientes funciones:

- a) Asegurar la aplicación de los principios generales de la gestión de residuos:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar las medidas correctoras para la regulación y minimización de la generación de los residuos generados en las obras y ocasión del mínimo impacto ambiental posible.
 - Al comprobar que dichas medidas se toman acorde al Plan de Gestión de Residuos aprobado, en adelante PGR, cumpliendo con la normativa vigente en materia de gestión de residuos.
- b) En un plazo máximo de 3 días desde la entrega por parte de la Contrata de la Obra del PGR, se emitirá el correspondiente informe favorable para su aprobación por la Administración. Cuando el informe fuera desfavorable, requerirá a la Contrata de la Obra la introducción de las modificaciones que sean necesarias. Además, solicitará a la Contrata las modificaciones del PGR durante la ejecución de la obra, si las hubiera, y redactará un informe, para ser aprobadas por el Promotor (productor). En particular, se deberán verificar los siguientes aspectos del PGR presentado por la Contrata:
 - Que analiza, estudia, desarrolla y complementa los aspectos planteados en el Estudio de Gestión de Residuos, EGR.
 - Que el documento ha sido redactado con el criterio de que “es de, por y para la obra”.
 - Que se define a la persona responsable de la correcta ejecución del PGR.



- Que los transportistas/gestores a los que se destinarán los residuos cuentan con la autorización correspondiente para el transporte/gestión de dichos residuos.
 - Que no se han modificado los precios unitarios de las partidas del EGR, y que no incluyen partidas que en ningún caso deben ser abonadas por el Servicio de Calidad Ambiental.
 - Que las mediciones estimadas de producción de residuos son coherentes con el proyecto constructivo. No se informará favorablemente un PGR cuyo presupuesto sea superior al de adjudicación.
 - Que se incluyen certificados de los laboratorios que van a realizar las evaluaciones de calidad de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que se vayan a reutilizar en la obra, en su caso.
 - Que se incluye la Hoja de Normas del PGR en la que se informe de las normas básicas que se implantarán en la obra para garantizar la separación obligatoria en origen (SOO).
 - Formato de los carteles que se vayan a utilizar en el Punto Verde y el Punto de Peligrosos.
 - Aprobación del Plan de desamiantado por parte de la Autoridad Laboral (en caso de que lo haya en la obra), facilitado por la empresa subcontratada a tal efecto.
- c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que la Contrata y, en su caso, las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la gestión de residuos que se recogen en el artículo 7 del Decreto 112/2012 durante la ejecución de la obra.
- d) Durante la ejecución de los trabajos se comprobará la correcta implantación de las medidas planteadas en el PGR. En las visitas periódicas a obra se controlarán los siguientes aspectos:
- Que las medidas de prevención de residuos planteadas están siendo llevadas a cabo de manera efectiva según lo aprobado en el PGR.
 - Se comprobará exhaustivamente que las distintas fracciones de residuos están siendo segregadas de forma correcta, en base a lo indicado en el PGR aprobado.
 - Que el punto verde y las zonas de acopio intermedias no contienen residuos peligrosos que puedan contaminar el resto de las fracciones de RCD.
 - Que todos los contenedores o zonas de acopio incluyen la señalización correspondiente en base a la legislación vigente.
 - Que los residuos peligrosos generados están cumpliendo con los requisitos de almacenamiento, señalización y gestión exigidos por la legislación vigente.
- e) Control documental de los aspectos relacionados con la gestión de residuos. A lo largo de las obras se recabará de la Contrata la siguiente documentación:



- Justificante de la información impartida a los trabajadores, empresas subcontratistas y autónomos sobre la gestión de los RCDs en obra.
 - Hojas de control de cambio del PGR.
 - Copia de las autorizaciones de Transportistas y Gestores de residuos.
 - Documentos de aceptación (DAs), Documentos de seguimiento y control (DSCs),
 - Documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos (DCSs), etc.
 - Documentación acreditativa de la gestión realizada con las tierras y piedras valorizadas en otras obras o rellenos según la orden APM1007/2017.
 - Justificante de entrega en relleno autorizado de tierras y rocas no contaminadas.
 - Certificado de gestión de material en otro centro de trabajo (identificando procedencia, residuo, cantidad, destino final, etc.).
 - Toda la documentación necesaria para la redacción del Informe Final de Gestión de RCDs conforme al contenido del Anexo III del Decreto 112/2012.
- f) Informar a la Dirección Facultativa de las visitas realizadas a las obras, así como sobre el grado de cumplimiento del PGR por parte de la empresa adjudicataria. También se indicará el estado de las obras en materia de gestión de residuos, así como las irregularidades encontradas y las medidas correctoras adoptadas complementadas con un reportaje fotográfico. Dicho informe se remitirá a continuación de cada visita mediante e-mail a la Dirección de Obra, en formato PDF, en un documento único, mecanografiado y acompañado del reportaje fotográfico de las obras inspeccionadas. En el informe también se incluirá la documentación aportada por la Contrata según lo indicado en los puntos anteriores.
- g) Paralización de la actividad productiva cuando se esté contaminando directa o indirectamente el suelo, las aguas, el aire o cualquier otro medio con productos nocivos para el medio ambiente, informando inmediatamente a la Dirección de Obra, en circunstancias de riesgo grave e inminente. En otros casos, en los cuales no concurren circunstancias de riesgo grave e inminente para el medio ambiente, la paralización será realizada de forma coordinada con la Dirección de Obra.
- h) Solicitar por escrito a la Contrata de la Obra los DSC que acrediten que los residuos han sido gestionados correctamente, tal y como se recoge en el Decreto 112/2012, así como en el Plan de Gestión de Residuos aprobado.
- i) La última semana de cada mes entregará a la Dirección de Obra la relación valorada de las unidades del Plan de Gestión de Residuos de ese mes, basada en la documentación de seguimiento y control, que sean objeto de abono para que esta medición a origen se incluya en la certificación. En el caso de detectarse mediciones superiores o inferiores a las previstas o de generarse un residuo no contemplado anteriormente, se incluirán igualmente en las certificaciones mensuales.
- j) Elaboración de un informe final de gestión de residuos con el contenido y alcance detallados en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto 112/2012, para su posterior firma conjunta con el Director de



Obra. Debe custodiarse durante un mínimo de 5 años. Eventualmente podrá ser necesario proceder a su verificación, para lo cual se tramitará dicha verificación ante el correspondiente Colegio Profesional en nombre de la Dirección Facultativa.

El número de visitas que deben realizarse a las obras será el que cada una de ellas requiera para el correcto seguimiento de los trabajos, en función de las fases de la obra y siempre que se cumpla el mínimo indicado en los precios unitarios. En todo caso, al menos, 1 de las visitas mensuales se harán coincidir con la visita de la Dirección de Obra.

4.3.- LOTE 3: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SERVICIOS E INSTALACIONES FORALES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL

En los contratos de obras y servicios que se desarrollen en instalaciones gestionadas por el Servicio de Calidad Ambiental, la adjudicataria supervisará la acreditación y el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de los riesgos laborales por parte de las contratadas y subcontratadas presentes en las instalaciones.

Para el cumplimiento de las tareas asignadas dentro de este apartado, la adjudicataria llevará a cabo las visitas necesarias a las instalaciones forales, para lo cual, contactará previamente con el Servicio de Calidad Ambiental, quien se encargará de coordinar con los gestores de las instalaciones la realización de dichas visitas.

4.3.1.- Control documental

En concreto, se vigilará el que desde las empresas adjudicatarias de los contratos de gestión de instalaciones y prestación de servicios se dé una adecuada respuesta a lo siguiente:

- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- Formación e información en materia preventiva del personal que va a ser empleado en la ejecución de los distintos contratos.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

Si la empresa adjudicataria de la gestión de instalaciones o prestación de un servicio subcontratara parte de los trabajos, deberá asegurarse que la empresa principal entrega al Servicio de Calidad Ambiental los justificantes del cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de la subcontrata.

Estos trabajos de asistencia técnica se sustentarán en la elaboración de informes técnicos en los que se valorará la documentación presentada, aportando igualmente cuanta otra información pueda ser relevante en relación a la actuación de las empresas en materia de prevención de riesgos laborales. En su caso, y hasta dar cumplimiento a lo requerido normativamente, se hará seguimiento del efectivo cumplimiento documental mediante la reclamación y el envío a la empresa contratada de los requerimientos necesarios para subsanar las deficiencias detectadas.

4.3.2.- Coordinación de actividades empresariales



En las instalaciones forales gestionadas por el Servicio de Calidad Ambiental, cuando en ellas se lleven a cabo actuaciones mediante empresas diferentes a la explotadora habitual, el consultor garantizará que se lleva a cabo la coordinación de actividades empresariales de acuerdo con lo establecido en el RD 171/2004. En concreto, el personal del consultor deberá:

- Analizar las condiciones de trabajo y la clasificación de riesgo que previamente poseen los lugares de trabajo en el caso de que las obras o trabajos se lleven a cabo en instalaciones de la Diputación Foral de Alava gestionadas por el Servicio de Calidad Ambiental.
- En su caso, analizar los planes de emergencia definidos por el Servicio de Calidad Ambiental en las instalaciones explotadas por el Servicio de Calidad Ambiental, en el caso de que las obras o trabajos se lleven a cabo en dichas instalaciones y garantizar que sus requerimientos se incorporan al correspondiente documento de seguridad y salud.
- Analizar las instrucciones de acceso a ciertos lugares de las instalaciones (espacios confinados, espacios de evacuación dificultosa, edificios con riesgo de gases, zonas ATEX, acceso a colectores, etc.), en caso de que las obras o trabajos se lleven a cabo en dichas instalaciones y garantizar que sus requerimientos se incorporan al correspondiente documento de seguridad y salud.
- Para el ejercicio de la coordinación de actividades empresariales, se deberá garantizar que los riesgos de las instalaciones gestionadas por el Servicio de Calidad Ambiental, los planes de emergencia redactados, así como las instrucciones de acceso a ciertos lugares de las instalaciones, han sido tenidos en cuenta por todas las empresas que intervengan en la ejecución de los trabajos.
- Servir de cauce para el obligatorio intercambio de información entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo, en virtud de lo establecido en el RD 171/2004. Siempre que se considere necesario coordinar trabajos entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo que impliquen riesgos, se mantendrán reuniones de coordinación específicas de los trabajos a ejecutar con el servicio de prevención de la contrata, con carácter previo al inicio de los mismos y del que se levantará acta.
- Solicitar al Contratista del trabajo la preceptiva “evaluación de riesgos específica” (en adelante ERE) relativa a las labores a ejecutar, así como toda documentación de prevención de riesgos laborales que estime sean necesarias para el mismo.
- En un plazo máximo de 2 días desde la entrega por parte del contratista de los trabajos de la ERE, se emitirá un informe indicando si la citada ERE incluye la identificación de los posibles riesgos que puedan generarse, así como la definición de las medidas preventivas aplicables para su eliminación o control. En el caso de que en el informe se indicasen carencias significativas, el Servicio de Calidad Ambiental podrá determinar que el contratista evalúe nuevamente los riesgos de los trabajos a realizar.
- Durante la ejecución de las obras, podrán solicitarse Procedimientos de Trabajo para la concreción de determinadas actividades, siendo informados en un plazo máximo de 2 días desde la entrega por parte del contratista. Cuando el informe fuera desfavorable, requerirá a la Contrata de la Obra la introducción de las modificaciones que sean necesarias.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.



- Velar por que se cumplan los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995.
- Promover el interés y cooperación de los trabajadores y de la empresa constructora en orden a la Seguridad y Salud en la obra.
- Visitar regularmente los lugares de ejecución de los trabajos, con la periodicidad que se requiera en cada una de las actuaciones, supervisando que el Contratista cumple las condiciones establecidas en la ERE informada. La frecuencia vendrá asimismo determinada por la peligrosidad de los distintos tajos y fases de los trabajos y en función de las necesidades de la concreta actuación.
- Detectar y comunicar a la Dirección de Obra todas las situaciones de riesgo en los diferentes tajos en ejecución, proponiendo la prevención adecuada.
- Examinar las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y máquinas con referencia a la detección de riesgos profesionales.
- Supervisar la correcta señalización de las zonas peligrosas y el balizamiento u otras medidas de protección en los desniveles y en los perímetros de las zonas de trabajo.
- De cada visita realizada se redactará un informe sobre el grado de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la ERE informada, indicando las irregularidades encontradas y las medidas de protección empleadas complementadas con un reportaje fotográfico.
- Paralizar los tajos, o en su caso la totalidad de los trabajos, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, informando inmediatamente a la Dirección de Obra. En otros casos, en los cuales no concurren circunstancias de riesgo grave e inminente, la paralización será realizada de forma coordinada con la Dirección de Obra.
- Analizar los partes de accidentes de la obra, estudiando las circunstancias y causas que los motivaron y las medidas a adoptar para eliminar los riesgos de repetición que proponga el contratista afectado.
- Actuar como experto asesor en los Comités de Seguridad y Salud.
- Comprobar el estado final de las obras en lo referente a la seguridad y salud antes de su puesta en servicio.

Generalmente, este tipo de actuaciones suelen realizarse en un corto espacio de tiempo por lo que el número de visitas que deben realizarse a los trabajos será el que cada uno de ellos requiera para su correcto seguimiento, en función de las fases de ejecución y siempre que se cumpla un mínimo de:

- 1 visita previa para la coordinación con el titular de la explotación de la propia instalación.
- 1 visita semanal.

5.- INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES DE LA EMPRESA CONSULTORA



La empresa adjudicataria dispondrá de los medios de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores técnicas dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

Todo el personal del consultor deberá contar con teléfono móvil y medios para la obtención de fotografías.

La oficina de trabajo habrá de estar dotada de todos los medios técnicos necesarios para la realización del contrato (ordenador, impresora y programas informáticos para edición de textos).

6.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La empresa adjudicataria responderá:

- a) Del trabajo de coordinación en materia de seguridad y salud, coordinación de actividades empresariales, control de gestión de residuos y prevención de riesgos laborales realizado por su personal.
- b) Del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos y materiales destinados a la realización de los trabajos encomendados.
- c) De la exactitud de los datos e investigaciones por ella aportados.
- d) Del adecuado comportamiento y buen hacer profesional.
- e) De la correcta realización de los documentos e informes que emita, así como del seguimiento de la puesta en práctica de las recomendaciones contenidas en su trabajo, y la verificación de que los resultados obtenidos responden a lo previsto.
- f) La empresa adjudicataria se obliga a realizar sus trabajos bajo la cláusula del secreto profesional y en consecuencia la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean emitidos por ella serán considerados como estrictamente confidenciales, comprometiéndose además a no hacer uso de ellos para ninguna finalidad ajena al desarrollo del presente contrato.

7.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La dirección del contrato podrá organizar las visitas y reuniones con el equipo de la empresa consultora que considere necesarias, recabando los informes y estudios pertinentes.

La dirección del contrato podrá ordenar la sustitución del personal de la empresa consultora cuyo comportamiento o rendimiento no sea satisfactorio.

En el mismo sentido, la empresa consultora no podrá modificar el personal asignado al contrato sin expresa autorización de la dirección del mismo.

La dirección del contrato dará el apoyo necesario a la empresa consultora en cuantas circunstancias sean solicitadas dentro del marco del contrato.

La entidad adjudicataria se compromete a acoger aquellas sugerencias que pudieran traducirse en un trabajo más perfecto y completo desde el punto de vista de los intereses forales.



LOTE 1 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS

- Durante la Fase previa al inicio de la ejecución de cada obra o actuación, la persona responsable del Servicio de Calidad Ambiental pondrá en contacto a la empresa adjudicataria con la dirección de obra designada. Procederá al nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y le presentará a los diferentes intervinientes en la misma.
- El Coordinador de Seguridad y Salud informará para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud supervisará el Documento de Gestión Preventiva de la obra o informará la ERE de los trabajos a realizar, presentada por la empresa adjudicataria de los trabajos según sea el caso, así como de cuantos anexos se precisen correspondientes a modificaciones de los documentos anteriores que se consideren oportunas durante el transcurso de ejecución de la obra.
- El Coordinador de Seguridad y Salud habilitará el libro de incidencias, que custodiará durante la ejecución de los trabajos y entregará al Servicio de Calidad Ambiental a la finalización de la obra.
- Con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, el adjudicatario de las obras tramitará la correspondiente apertura de centro de trabajo.

LOTE 2 CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS

- Durante la Fase previa al inicio de la ejecución de cada obra o actuación, la persona responsable del Servicio de Calidad Ambiental pondrá en contacto a la empresa adjudicataria con la dirección de obra designada. Procederá al nombramiento del Coordinador de Gestión de Residuos, quien informará el Plan de Gestión de Residuos presentado por el contratista para que el Servicio de Calidad Ambiental proceda a su aprobación.
- Al finalizar las obras, entregará el Informe Final de Gestión de Residuos con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto 112/2012, para su posterior firma conjunta con el Director de Obra.

LOTE 3 VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SERVICIOS E INSTALACIONES FORALES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL

- Al inicio del contrato de este lote, la persona responsable del Servicio de Calidad Ambiental establecerá contacto con la empresa adjudicataria para facilitarle la información y el contacto con el resto de interlocutores en el desarrollo de los trabajos de vigilancia de la prevención de riesgos laborales en las instalaciones forales.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, al tratarse de un contrato de servicios mayoritariamente complementario del de ejecución de obras, el plazo de duración del contrato de los Lotes 1 y 2 queda vinculado al de duración de las propias obras sobre las que se hará el seguimiento de la gestión de residuos y coordinación de seguridad y salud.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato coincidirá para estos dos lotes, con el periodo de ejecución de las obras iniciadas en los ejercicios 2023 y 2024, hasta la finalización de las mismas, siendo



prorrogable año a año, por el período de ejecución de las obras iniciadas en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, hasta la finalización de estas últimas.

En el caso del Lote 3, se establece una duración inicial del contrato de dos años, prorrogables, año a año, por otros tres.

Durante estos plazos, las empresas adjudicatarias estarán obligadas a prestar su asistencia a la Diputación en todos los trabajos especificados en este pliego que se le encomienden por la Diputación hasta el límite máximo del contrato.

9.- VALORACION ECONOMICA DEL CONTRATO Y ABONOS AL EMPRESA ADJUDICATARIA

La valoración de los trabajos realizados por la empresa consultora se efectuará por el sistema de precios unitarios, siendo los precios unitarios a ofertar los siguientes:



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
LOTE 1: COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS	
Precio mensual de coordinación de seguridad y salud en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, es menor o igual a 100.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de coordinación de seguridad y salud en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 100.001,00 € y 300.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de coordinación de seguridad y salud en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 300.001,00 € y 600.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de coordinación de seguridad y salud en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 600.001,00 € y 1.500.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 6 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de coordinación de seguridad y salud en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 1.500.001,00 € y 3.000.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 6 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de coordinación de seguridad y salud en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, sea superior a 3.000.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 8 visitas al mes a la obra)	€/mes
LOTE 2: SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE RESIDUOS EN OBRAS	
Precio mensual de seguimiento de la gestión de residuos en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, es menor o igual a 100.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 3 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de seguimiento de la gestión de residuos en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 100.001,00 € y 300.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 3 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de seguimiento de la gestión de residuos en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 300.001,00 € y 600.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 3 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de seguimiento de la gestión de residuos en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 600.001,00 € y 1.500.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de seguimiento de la gestión de residuos en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, esté comprendido entre 1.500.001,00 € y 3.000.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes a la obra)	€/mes
Precio mensual de de seguimiento de la gestión de residuos en obras cuyo presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, sea superior a 3.000.000,00 € (debiendo efectuar un número mínimo de 5 visitas al mes a la obra)	€/mes
LOTE 3: VIGILANCIA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SERVICIOS E INSTALACIONES FORALES	
Precio mensual de trabajos de coordinación de actividades empresariales en instalaciones forales, cualquiera que sea el presupuesto de adjudicación de la obra (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes a la obra)	€/mes
Supervisión documental de prevención de riesgos laborales en instalaciones forales gestionadas por el Servicio de Calidad Ambiental	€/contrato

El precio incluye todos los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informativos en su caso, el beneficio industrial y cualquier impuesto.

Los abonos a la empresa adjudicataria se llevarán a cabo mediante la emisión de certificaciones mensuales por los trabajos de asistencia técnica llevados a cabo.

La estimación del presupuesto máximo del contrato, para una duración de 2 años, se justifica según la siguiente tabla:



CÁLCULO PRESUPUESTO MÁXIMO (IVA excluido)					
TRAMO DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ACTUACIONES (€) (1)	PLAZO EJECUCION (meses)	PRECIO MENSUAL (€/MES)	IMPORTE MENSUAL (2)	TOTAL (€)
LOTE 1: Coordinación de seguridad y salud en obras					67.300,00
≤ 100.000	49.586,78	5,00	500,00	2.500,00	
100.001 - 300.000	161.000,00	5,00	600,00	3.000,00	
300.001 - 600.000	371.900,83	6,00	700,00	4.200,00	
600.001 - 1.500.000	3.493.358,39	36,00	800,00	28.800,00	
1.500.001 - 3.000.000	2.411.449,63	12,00	900,00	10.800,00	
> 3.000.000	3.975.908,97	18,00	1.000,00	18.000,00	
LOTE 2: Seguimiento de la gestión de residuos en obras					33.650,00
≤ 100.000	49.586,78	5,00	250,00	1.250,00	
100.001 - 300.000	161.000,00	5,00	300,00	1.500,00	
300.001 - 600.000	371.900,83	6,00	350,00	2.100,00	
600.001 - 1.500.000	3.493.358,39	36,00	400,00	14.400,00	
1.500.001 - 3.000.000	2.411.449,63	12,00	450,00	5.400,00	
> 3.000.000	3.975.908,97	18,00	500,00	9.000,00	
LOTE 3: Vigilancia de la prevención de riesgos laborales en servicios e instalaciones forales					17.440,00
COORDINACION EMPRESARIAL ACTUACIONES	50.000,00	8,00	500,00	4.000,00	
CONTROL DOCUMENTAL CONTRATOS		Nº Contratos	€/contrato	HONORARIOS S/CONTRATOS (3)	
		7	1.920,00	13.440,00	
TOTAL PRESUPUESTO					118.390,00

(1) Dado que, en la fecha presente, no se conoce el concreto presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, de las actuaciones (obras o trabajos) a ejecutar, en la columna segunda del cuadro se ha tomado como presupuesto de referencia -para poder aplicar sobre él el porcentaje correspondiente- el presupuesto estimado a día de hoy de licitación de las obras que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para el caso de la prevención de riesgos laborales en la prestación de servicios y gestión de instalaciones, se ha estimado un presupuesto global para todas las posibles actuaciones a desarrollar en instalaciones forales.

(2) Los importes indicados en la quinta columna del cuadro son el resultado de multiplicar el número de meses de duración estimada de las obras según los distintos tramos por el precio unitario/mes de licitación para el tramo de presupuesto correspondiente. En la vigilancia de la prevención de riesgos laborales, el precio unitario aplicado ha sido el precio mensual de licitación para la coordinación de actividades empresariales.

(3) El importe indicado en esta columna es el resultado de multiplicar el nº estimado de contratos de prestación de servicios y/o gestión de instalaciones por el precio unitario de licitación para la supervisión documental en la vigilancia de la prevención de riesgos laborales para los contratos de prestación de servicios y gestión de instalaciones.

